



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 4 de febrero de 1997

Núm. 28

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- la obra que a continuación se relaciona:

Obra: P.E. 96/18 "Urbanización de calles en Fabero".

Tipo de licitación: 6.000.000 de pesetas.

Sello provincial: 3.000 pesetas.

Plazo ejecución. Meses: Tres.

Fianza provisional: 120.000 pesetas.

Obra: P.E. 96/18 "Pavimentación de calles en Cistierna".

Tipo de licitación: 7.000.000 de pesetas.

Sello provincial: 3.500 pesetas.

Plazo ejecución. Meses: Dos.

Fianza provisional: 140.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 - 24071 León -, Tfno.: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizará en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 30 de enero de 1997.-El Diputado de Cooperación.-P.D. del Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

933

3.750 ptas.

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de

1996, el proyecto de las obras de "Construcción de museo cinegético y faunístico", en un paraje del término municipal de Boñar, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Patrimonio durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 21 de enero de 1997.-El Presidente P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

859

1.625 ptas.

La Excma. Diputación Provincial de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el resultado de la licitación promovida para la contratación de pólizas de crédito para la financiación de inversiones provinciales.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios financieros.

b) Descripción del objeto: Contrato de servicios financieros consistente en dos operaciones de préstamo con previa apertura de crédito, por importes respectivos de 1.568.180.386 pesetas y 501.909.614 pesetas.

c) Lote: El tipo de licitación de la operación por importe de 1.568.180.386 pesetas, se desglosa en dos lotes por cuantías de 887.916.000 pesetas y 680.264.386 pesetas.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 264, de 18 de noviembre y número 279 de 5 de diciembre de 1996.

Boletín Oficial de Castilla y León número 228, de 25 de noviembre y número 240 de 12 de diciembre de 1996.



Boletín Oficial del Estado número 280 de 20 de noviembre y número 292 de 4 de diciembre de 1996.

D.O.C.E. de 21 de noviembre y de 6 de diciembre de 1996.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma:

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.568.180.386 pesetas y 501.909.614 pesetas.

El tipo de licitación de la operación por importe de 1.568.180.386 pesetas se desglosa en dos lotes por cuantías de 887.916.000 pesetas y 680.264.386 pesetas.

5.-Adjudicación:

- a) Fecha: 27-12-1996.
- b) Contratista: Caja España.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación: 887.916.000 pesetas y 680.264.386 pesetas.

b') Contratista: Banco Español de Crédito.

c') Nacionalidad: Española.

d') Importe de adjudicación: 501.909.614 pesetas.

León, 23 de enero de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

860

6.125 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el resultado de la licitación promovida para la contratación del suministro e instalación de telesilla y ampliación de área esquiable de Requejines, en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Mixto.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de telesilla y ejecución de obras de ampliación del área esquiable de Requejines en la Estación Invernal de San Isidro.

c) Lote:

d) *Boletín o Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 220, de 24 de septiembre de 1996.

Boletín Oficial de Castilla y León número 187, de 26 de septiembre 1996.

Boletín Oficial del Estado número 232 de 25 de septiembre de 1996.

D.O.C.E. de 24 de septiembre de 1996.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 260.000.000 pesetas.

5.-Adjudicación:

- a) Fecha: 27-12-1996.
- b) Contratista: Teleskis Buj, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 259.997.899 pesetas.

León, 22 de enero de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

861

5.000 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de

mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el resultado de la licitación promovida para la contratación del suministro con ejecución de obras de almacén automático de sillas para el telesilla desembragable de Cebolledo, en la Estación Invernal de San Isidro.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Mixto.

b) Descripción del objeto: Suministro con ejecución de obras de almacén automático de sillas para telesilla desembragable de Cebolledo.

c) Lote:

d) *Boletín o Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 220, de 24 de septiembre de 1996.

Boletín Oficial de Castilla y León número 187, de 26 de septiembre 1996.

Boletín Oficial del Estado número 232 de 25 de septiembre de 1996.

D.O.C.E. de 21 de septiembre de 1996.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 54.000.000 pesetas.

5.-Adjudicación:

- a) Fecha: 27-12-1996.
- b) Contratista: Ingeniería y Servicios de Montaña, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 53.841.659 pesetas.

León, 22 de enero de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

862

5.000 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el resultado de la licitación promovida para la contratación del suministro de una máquina pisapistas con destino a la Estación Invernal de San Isidro.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de una máquina pisapistas.

c) Lote:

d) *Boletín o Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 220, de 24 de septiembre de 1996.

Boletín Oficial de Castilla y León número 187, de 26 de septiembre 1996.

Boletín Oficial del Estado número 232 de 25 de septiembre de 1996.

D.O.C.E. de 24 de septiembre de 1996.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.000.000 pesetas.

5.-Adjudicación:

a) Fecha: 27-12-1996.

b) Contratista: Leitecníc, S.A.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación: 34.780.000 pesetas.

León, 22 de enero de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

863

4.875 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de "Vestuario con destino a los servicios turísticos de la Excm. Diputación de León", mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 2.624.475 pesetas de acuerdo con la división en lotes recogida en el Pliego de Condiciones.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación de cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

Sello provincial: 525 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Habiendo sido declarada la urgencia de esta contratación, por Decreto de la Presidencia de 8 de enero de 1997, las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071-León, Tfños.: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El acto de apertura de las proposiciones económicas, se celebrará en acto público el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que se produjeran las circunstancias previstas en el artículo 100, apartado 4.º del R.C.E., en cuyo caso la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

León, 21 de enero de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

864

3.875 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León durante los meses de octubre a diciembre de 1996, ha llevado a cabo entre otras la adjudicación de las obras y suministros siguientes:

1.-Remodelación del albergue "Octavio Alvarez Carballo", en la Estación Invernal de Leitariegos.

Adjudicatario: Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A.,
Importe adjudicación: 88.732.800 pesetas.

2.-Construcción de nave-hangar en el Puerto de San Isidro.

Adjudicatario: Constructora Cepedana, S.L.

Importe adjudicación: 87.984.664 pesetas.

3.-Remodelación de pistas y plataforma de servicios en la Estación Invernal de Leitariegos.

Adjudicatario: Construcciones Presa, S.L.,

Importe adjudicación: 7.029.612 pesetas.

4.-Construcción de nave para vehículos contra incendios en Fabero.

Adjudicatario: Constructora Cepedana, S.L.

Importe adjudicación: 21.000.000 pesetas.

5.-Suministro de construcción prefabricada móvil para los servicios propios de la Estación Invernal de Leitariegos.

Adjudicatario: Jiménez Cortabitarte, S.A.

Importe adjudicación: 9.396.000 pesetas.

6.-Suministro de construcción prefabricada móvil para cafetería, aseos y alquiler de esquís en la Estación Invernal de Leitariegos.

Adjudicatario: Jiménez Cortabitarte, S.A.

Importe adjudicación: 22.272.000 pesetas.

7.-Suministro de camión todo-terreno con cuña abatible para San Isidro.

Adjudicatario: Renault V.I. España, S.A.

Importe adjudicación: 11.165.000 pesetas.

8.-Suministro de vehículo contra-incendios para el Ayuntamiento de León.

Adjudicatario: Martinauto, S.L.

Importe adjudicación: 39.826.280 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

León, 16 de enero de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

865

5.250 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección han sido extendidas actas al contribuyente que figura a continuación y que no ha podido ser notificado en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Acta nº. 61050115

Concepto Tributario: Impuesto sobre Sociedades

Período: 1991

Obligado Tributario: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, SA

N.I.F.: A-24017931

Domicilio: Cl. Ausente, 2, 24010-LEÓN

Actuarios: Javier Vallejo Garrachón, N.R.P.: 13.112.010/24

Benedicto García González, N.R.P.: 17.830.979/57

Lugar de Formalización: Oficinas de la Inspección en la Delegación de la A.E.A.T. de León en la Av. de José Antonio, 4. 24002-LEÓN.

Fecha del acta: 10/01/1997

Constituida la inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, quien no comparece en este acto, se hace constar:

1.- Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

No se han exhibido ni los libros ni los registros exigidos por las normas del régimen de estimación aplicable al sujeto pasivo y requeridos por la Inspección.

2.- De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

No habiéndose podido notificar el inicio de actuaciones inspectoras en el domicilio fiscal de la sociedad ni en la persona y en el domicilio fiscal de su Administrador (Cl. Condesa Sagasta, 10, de León), en 18/11/96 ha sido publicado edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El sujeto pasivo había presentado declaración por este impuesto y período, con una base imponible previa de 16.584.463 pts., que fueron aplicadas en su totalidad a minorar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

La actividad principal sujeta y no exenta realizada en el período fue la de construcción y promoción inmobiliaria, epígrafe 8332.

La base imponible comprobada se ha fijado en estimación directa. A tenor del contenido de los números 3, 4 y 5 de la Diligencia formalizada en 20/12/96, recopilatoria de la información obtenida de terceras personas, la base imponible previa declarada procede sea aumentada en la cantidad de 13.254.800 ptas., por mayores ventas no declaradas.

La reducción en la base imponible previa por COMPENSACIÓN de bases negativas anteriores se modifica en 13.254.800 ptas.: se compensan 29.839.263 ptas. de 1986.

Procede declarar la caducidad del derecho a compensar las restantes pérdidas de 41.946.739 pts., procedentes de dicho año por el transcurso del plazo previsto en el art. 18 de la Ley reguladora, quedando pendientes las de los ejercicios 1987-1990, por el importe declarado de 268.502.584 pesetas. La Inspección hizo constar los hechos y circunstancias relevantes en Diligencia de 20/12/96.

3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, sí constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria (LGT), redacción ley 25/1995, BOE 22/7.

La sanción pecuniaria procedentes por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 10 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

-10% s/13.254.800 Ptas. importe que no procede compensar en la base imponible de declaraciones futuras, LGT, ART. 88.1 primer párrafo.

La sanción se ha determinado según las normas de la Ley 25/1995, BOE 22/07/95, por poderse obtener un importe efectivo inferior al que resultaría de aplicar las normas de la Ley 10/1985, no habiéndose podido poner en conocimiento del obligado tributario los efectos de ambas normativas.

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imponible previa 29.839.263 ptas.

Compensaciones/reducciones 29.839.263 ptas.

BASE IMPONIBLE: 0 ptas.

CUOTA: 0

SANCIÓN: 1.325.480

DEUDA TRIBUTARIA: 1.325.480

5. El obligado tributario no presta conformidad expresa con el contenido de la presente acta por no haber comparecido.

6. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Inspector Jefe dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el obligado tributario sus dos ejemplares y no recibiendo uno de ellos por no haber comparecido.

La Inspección: JAVIER VALLEJO GARRACHÓN
BENEDICTO GARCÍA GONZÁLEZ

Acta nº. 61050124

Concepto Tributario: Impuesto sobre Sociedades

Período: 1992

Obligado Tributario: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN
LEONESA, SA

N.I.F.: A-24017931

Domicilio: Cl. Ausente, 2, 24010-LEÓN

Actuarios: Javier Vallejo Garrachón, N.R.P.: 13.112.010/24

Benedicto García González, N.R.P.: 17.830.979/57

Lugar de Formalización: Oficinas de la Inspección en la Delegación de la A.E.A.T. de León en la Av. de José Antonio, 4. 24002-LEÓN.
Fecha del acta: 10/01/1997

Constituida la inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, quien no comparece en este acto, se hace constar:

1.- Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

No se han exhibido ni los libros ni los registros exigidos por las normas del régimen de estimación aplicable al sujeto pasivo y requeridos por la Inspección.

2.- De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

No habiéndose podido notificar el inicio de actuaciones inspectoras en el domicilio fiscal de la sociedad ni en la persona y en el domicilio fiscal de su Administrador (Cl. Condesa Sagasta, 10, de León), en 18/11/96 ha sido publicado edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El sujeto pasivo había presentado declaración por este impuesto y período, con un resultado contable negativo de -14.674.940 ptas.

La actividad principal sujeta y no exenta realizada en el período fue la de construcción y promoción inmobiliaria, epígrafe 8332.

La base imponible comprobada se ha fijado en estimación directa. A tenor del contenido de los números 3, 4 y 5 de la Diligencia formalizada en 20/12/96, recopilatoria de la información obtenida de terceras personas, la base imponible previa declarada procede sea aumentada en la cantidad de 21.562.633 ptas., por mayores ventas no declaradas. Resulta por ello una base imponible previa positiva de 6.887.693 ptas. .

La reducción en la base imponible previa por COMPENSACIÓN de bases negativas anteriores se modifica en 6.887.693 ptas.: se compensan 6.887.693 ptas. de 1987.

Procede declarar la caducidad del derecho a compensar las restantes pérdidas de 6.829.716 ptas., procedentes de dicho año por el transcurso del plazo previsto en el art. 18 de la Ley reguladora, quedando pendientes las de los ejercicios 1988-1990, por el importe declarado de 254.785.175 pesetas. La Inspección hizo constar los hechos y circunstancias relevantes en Diligencia de 20/12/96.

3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, sí constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria (LGT), redacción ley 25/1995, BOE 22/7.

La sanción pecuniaria procedentes por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 10 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

-10% s/ 21.562.633 ptas. importe que no procede compensar en la base imponible de declaraciones futuras, LGT, ART. 88.1 primer párrafo.

La sanción se ha determinado según las normas de la Ley 25/1995, BOE 22/07/95, por poderse obtener un importe efectivo inferior al que resultaría de aplicar las normas de la Ley 10/1985, no habiéndose podido poner en conocimiento del obligado tributario los efectos de ambas normativas.

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imponible previa: 6.887.693 ptas.

Compensaciones/reducciones: 6.887.693 ptas.

BASE IMPONIBLE: 0 ptas.

CUOTA: 0

SANCIÓN: 2.156.263.

DEUDA TRIBUTARIA: 2.156.263.

5. El obligado tributario no presta conformidad expresa con el contenido de la presente acta por no haber comparecido.

6. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Inspector Jefe dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el obligado tributario sus dos ejemplares y no recibiendo uno de ellos por no haber comparecido.

La Inspección: JAVIER VALLEJO GARRACHÓN
BENEDICTO GARCÍA GONZÁLEZ

Acta nº. 61050194

Concepto Tributario: Impuesto sobre Sociedades

Período: 1993

Obligado Tributario: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.

N.I.F.: A-24017931

Domicilio: Cl. Ausente, 2, 24010-LEÓN

Actuarios: Javier Vallejo Garrachón, N.R.P.: 13.112.010/24

Benedicto García González, N.R.P.: 17.830.979/57

Lugar de Formalización: Oficinas de la Inspección en la Delegación de la A.E.A.T. de León en la Av. de José Antonio, 4. 24002-LEÓN.

Fecha del acta: 10/01/1997

Constituida la inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, quien no comparece en este acto, se hace constar:

1.- Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

No se han exhibido ni los libros ni los registros exigidos por las normas del régimen de estimación aplicable al sujeto pasivo y requeridos por la Inspección.

2.- De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

El sujeto pasivo no había presentado declaración por este impuesto y período; debió tributar por el régimen general.

Actividad principal sujeta y no exenta realizada por el sujeto pasivo en el período ha sido la de promoción de edificaciones, epígrafe I.A.E. empresarial 833.2.

La base imponible comprobada se ha fijado en estimación indirecta (Ley General Tributaria, redacción Ley 10/1985, BOE 27/04/85, ARTS. 47.1.C) y 50), con los medios que describe y justifica el informe ampliatorio que se acompaña a la presente acta.

El importe total de la base imponible previa por operaciones del ejercicio es de 6.626.101 ptas.

La reducción en la base imponible previa por COMPENSACIÓN de bases negativas anteriores se modifica en 6.626.101 ptas.: se compensan 6.626.101 ptas. de pérdidas declaradas en 1998.

Procede declarar la caducidad del derecho a compensar las restantes pérdidas de 154.052.035 ptas., procedentes de dicho año por el transcurso del plazo previsto en el art. 18 de la Ley reguladora, quedando pendientes las de los ejercicios 1989-1990, por el importe declarado de 94.107.039 pesetas.

La Inspección hizo constar los hechos y circunstancias relevantes en Diligencia de 20/12/96.

3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, sí constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria (LGT), redacción ley 25/1995, BOE 22/7.

La sanción pecuniaria procedentes por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 10 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

-10% s/ 6.626.101 ptas. importe que no procede compensar en la base imponible de declaraciones futuras, LGT, ART. 88.1 primer párrafo.

La sanción se ha determinado según las normas de la Ley 25/1995, BOE 22/07/95, por poderse obtener un importe efectivo inferior al que resultaría de aplicar las normas de la Ley 10/1985, no habiéndose podido poner en conocimiento del obligado tributario los efectos de ambas normativas.

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imponible previa: 6.626.101 ptas.

Compensaciones/reducciones: 6.626.101 ptas.

BASE IMPONIBLE: 0 ptas.

CUOTA: 0.

SANCIÓN: 662.610.

DEUDA TRIBUTARIA: 662.610

5. El obligado tributario no presta conformidad expresa con el contenido de la presente acta por no haber comparecido.

6. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Inspector Jefe dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el obligado tributario sus dos ejemplares y no recibiendo uno de ellos por no haber comparecido.

La Inspección: JAVIER VALLEJO GARRACHÓN
BENEDICTO GARCÍA GONZÁLEZ

Acta nº. 61050212

Concepto Tributario: Impuesto sobre Sociedades

Período: 1994

Obligado Tributario: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.

N.I.F.: A-24017931.

Domicilio: Cl. Ausente, 2, 24010-LEÓN.

Actuarios: Javier Vallejo Garrachón, N.R.P.: 13.112.010/24.

Benedicto García González, N.R.P.: 17.830.979/57.

Lugar de Formalización: Oficinas de la Inspección en la Delegación de la A.E.A.T. de León en la Av. de José Antonio, 4. 24002-LEÓN.

Fecha del acta: 10/01/1997.

Constituida la inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, quien no comparece en este acto, se hace constar:

1.- Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

No se han exhibido ni los libros ni los registros exigidos por las normas del régimen de estimación aplicable al sujeto pasivo y requeridos por la Inspección.

2.- De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

El sujeto pasivo no había presentado declaración por este impuesto y período; debió tributar por el régimen general.

Actividad principal sujeta y no exenta realizada por el sujeto pasivo en el período ha sido la de promoción de edificaciones, epígrafe I.A.E. empresarial 833.2.

La base imponible comprobada se ha fijado en estimación indirecta (Ley General Tributaria, redacción Ley 10/1985, BOE 27/04/85, arts. 47.1.c) y 50), con los medios que describe y justifica el informe ampliatorio que se acompaña a la presente acta.

El importe total de la base imponible previa por operaciones del ejercicio es de 2.834.833 pts..

La reducción en la base imponible previa por COMPENSACIÓN de bases negativas anteriores se modifica en 2.834.833 ptas.: se compensan 2.834.833 ptas. de pérdidas declaradas en 1989.

Procede declarar la caducidad del derecho a compensar las restantes pérdidas de 53.702.247 ptas., procedentes de dicho año por el transcurso del plazo previsto en el art. 18 de la Ley reguladora, quedando pendientes las correspondientes al ejercicio de 1990, por el importe declarado de 37.569.959 pesetas.

La Inspección hizo constar los hechos y circunstancias relevantes en Diligencia de 20/12/96.

3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, sí constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria (LGT), redacción ley 25/1995, BOE 22/7.

La sanción pecuniaria procedentes por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 10 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

-10% s/ 2.834.833 ptas. importe que no procede compensar en la base imponible de declaraciones futuras, LGT, ART. 88.1 primer párrafo.

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imponible previa: 2.834.833 ptas.

Compensaciones/reducciones: 2.834.833 ptas.

BASE IMPONIBLE: 0 ptas.

CUOTA: 0.

SANCIÓN: 283.483.

DEUDA TRIBUTARIA: 283.483.

5. El obligado tributario no presta conformidad expresa con el contenido de la presente acta por no haber comparecido.

6. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Inspector Jefe dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el obligado tributario sus dos ejemplares y no recibiendo uno de ellos por no haber comparecido.

La Inspección: JAVIER VALLEJO GARRACHÓN
BENEDICTO GARCÍA GONZÁLEZ

Acta nº. 61050230

Concepto Tributario: Impuesto sobre Sociedades

Período: 1995

Obligado Tributario: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.

N.I.F.: A-24017931

Domicilio: Cl. Ausente, 2, 24010-LEÓN

Actuarios: Javier Vallejo Garrachón, N.R.P.: 13.112.010/24

Benedicto García González, N.R.P.: 17.830.979/57

Lugar de Formalización: Oficinas de la Inspección en la Delegación de la A.E.A.T. de León en la Av. de José Antonio, 4. 24002-LEÓN.

Fecha del acta: 10/01/1997

Constituida la inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, quien no comparece en este acto, se hace constar:

1.- Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

No se han exhibido ni los libros ni los registros exigidos por las normas del régimen de estimación aplicable al sujeto pasivo y requeridos por la Inspección.

2.- De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

El sujeto pasivo no había presentado declaración por este impuesto y período; debió tributar por el régimen general.

Actividad principal sujeta y no exenta realizada por el sujeto pasivo en el período ha sido la de promoción de edificaciones, epígrafe I.A.E. empresarial 833.2.

La base imponible comprobada se ha fijado en estimación indirecta (Ley General Tributaria, redacción Ley 10/1985, BOE 27/04/85, arts. 47.1.c) y 50), con los medios que describe y justifica el informe ampliatorio que se acompaña a la presente acta.

El importe total de la base imponible previa por operaciones del ejercicio es de 60.759.340 pts..

La reducción en la base imponible previa por COMPENSACIÓN de bases negativas anteriores se modifica en 37.569.959 ptas.: se compensan 37.569.959 ptas. por pérdidas declaradas en 1.990, resultando, por ello una base imponible estimada de 23.189.381 ptas.

La Inspección hizo constar los hechos y circunstancias relevantes en Diligencia de 20/12/96.

3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, sí constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria (LGT), redacción ley 10/1985, BOE 27/4.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 70,00 por 100 de la cuota tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan, contenidos en la Ley 25/1995 (BOE 22/07/95):

-Sanción mínima: 50%,LGT,art. 87.1

-Ocultación datos: 10%,LGT,art. 82.1.d

-Resistencia, negativa, obstrucción: 10%,LGT,art. 82.1.b

Además:

-10% s/ 37.569.959 ptas., importe que no procede compensar en la base imponible de declaraciones futuras: LGT, art. 88.1 primer párrafo.

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imp. previa	60.759.340	Retenciones/i.cta	0
Compensación/reduc.	37.569.959	Pagos a cuenta	0
BASE IMPONIBLE	23.189.381	Perd.bo.ej.anterior	0
Tipo gravamen	35 %	Autoliquidación	0
CUOTA ÍNTEGRA	8.116.283	Liq. provisional	0
Deducciones	0	Ingreso extemporán.	0
CUOTA LÍQUIDA	8.116.283	CUOTA ACTA	8.116.283

INTERÉS: tipos fijados en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Normas aplicadas, LGT arts. 58.2 y 87.2:

- De 26/07/1996 a 31/12/1996 159 días al 11,00 % anual
- De 01/01/1997 a 05/03/1997 64 días al 09,50 % anual

CUOTA: 8.116.283.

INTERESES DE DEMORA: 524.112

SANCIÓN: 9.438.394

DEUDA TRIBUTARIA: 18.078.789

5. El obligado tributario no presta conformidad expresa con el contenido de la presente acta por no haber comparecido.

6. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Inspector Jefe dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el obligado tributario sus dos ejemplares y no recibiendo uno de ellos por no haber comparecido.

La Inspección: JAVIER VALLEJO GARRACHÓN
BENEDICTO GARCÍA GONZÁLEZ

Acta nº. 61050255

Concepto Tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido

Período: 1991/92/93/94/95

Obligado Tributario: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.

N.I.F.: A-24017931

Domicilio: Cl. Ausente, 2, 24010-LEÓN

Actuarios: Javier Vallejo Garrachón, N.R.P.: 13.112.010/24

Benedicto García González, N.R.P.: 17.830.979/57

Lugar de Formalización: Oficinas de la Inspección en la Delegación de la A.E.A.T. de León en la Av. de José Antonio, 4. 24002-LEÓN.

Fecha del acta: 10/01/1997

Constituida la inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, quien no comparece en este acto, se hace constar:

1.- Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

No se han exhibido ni los libros ni los registros exigidos por las normas del régimen de estimación aplicable al sujeto pasivo y requeridos por la Inspección.

2.- De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

No habiéndose podido notificar el inicio de actuaciones inspectoras en el domicilio fiscal de la sociedad ni en la persona y en el domicilio fiscal de su Administrador (Cl. Condesa Sagasta, 10, de León), en 18/11/96 ha sido publicado edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El sujeto pasivo había presentado declaraciones-liquidaciones trimestrales y Resumen Anual por el ejercicio de 1992, constando también que efectuó declaraciones correspondientes a los tres primeros trimestres de 1993 y no constando declaraciones por el cuarto trimestre de los años de 1991 y 1993 ni ninguna otra por los años de 1994 y 1995. Se acompaña el ejemplar de las correspondientes a 1992. El contenido de las efectuadas fue el siguiente:

	4T1991	1992	1993
BASE TIPO GENERAL	0	5.467.954	No consta
BASE TIPO REDUCIDO	0	0	0
ID. INCREM/SUPER	0	0	0
IVA deducible	0	238.742	0
Resultado: ingresar	0	492.092	1.474.739
Resultado: devolver	0	0	0
Saldo compensar fin año	0	0	0

El saldo pendiente de compensación al inicio del cuarto trimestre de 1991 era de 210.053 pesetas.

Su ACTIVIDAD (principal) sujeta y no exenta al IVA (liva85, arts. 3 y sigs. y LIVA92, arts. 4 y sigs.), clasificada en el epígrafe de I.A.E. (empresarios) 8.332, fue la de promoción de inmuebles urbanos.

Las bases imponibles y las cuotas deducibles comprobadas (detailed por períodos de liquidación en el apartado 4 del acta) han sido fijadas en estimación directa, según información recabada de terceras personas que ha quedado unida al expediente, y según se deduce de los números 3, 4, 5, 6 y 9 de la Diligencia formalizada en 20/12/96 y más extensamente se razona en Informe ampliatorio que se acompaña, siendo las siguientes:

Período	Tipo gravamen	Base imponible
Cuarto Trimestre 1991	12%	48.800.000 pts.
Ejercicio de 1992	13%	13.043.900 pts.
Ejercicio de 1992	15%	13.966.687 pts.
Ejercicio de 1993	15%	19.484.713 pts.
Ejercicio de 1994	15%	6.800.000 pts.
Ejercicio de 1994	6%	4.316.994 pts.
Ejercicio de 1995	16%	5.086.572 pts.

Se ha comprobado que el sujeto pasivo ha efectuado repercusión efectiva de las siguientes cuotas tributarias devengadas descubiertas por la Inspección (punto 8 del Informe ampliatorio mencionado):

En el cuarto trimestre de 1991	3.014.496 pts.
En el ejercicio de 1992	720.000 pts.
En el ejercicio de 1993	1.500.000 pts.
En el ejercicio de 1995	308.716 pts.

no existiendo constancia expresa del resto que se deduce de las bases imponibles indicadas.

No procede deducción alguna por cuotas tributarias soportadas, según se razona en el punto 9, a) del Informe ampliatorio expresado.

Como ingresos a cuenta proceden tener en cuenta las siguientes cantidades autoliquidadas (punto 9, b) del Informe ampliatorio mencionado):

En el ejercicio de 1992	492.092 pts.
En el ejercicio de 1993	1.474.739 pts.

Normas aplicadas:

- LIVA: Ley 30/1985, BOE 09/08/85 y Ley 37/1992, BOE 29/12/92

- RIVA: Reales Decretos 2028/1985, BOE 31/10/85, Y 1624/1992, BOE 29/12/92.

3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, sí constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria (LGT), redacción ley 10/1985, BOE 27/4.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende a los porcentajes aplicados sobre las cuotas tributarias correspondientes, como consecuencia de los criterios de graduación que se detallan:

	4T91	1992	1993	1994	1995
Mínima s/cuota artículo 87.1 LGT	2631547	2578618	1447968	1279020	505236
	50%	50%	50%	50%	50%
Mínima s/cuota artículo 88.3 LGT	3014496	720000	0	0	308716
	75%	75%	0	0	75%
Ocultación datos	10%	10%	10%	10%	10%

	4T91	1992	1993	1994	1995
artículo 82.1.d LGT					
Resistencia, negativa, obstrucción,					
artículo 82.1.b LGT	10%	10%	10%	10%	10%

Las sanciones a imponer por las infracciones anteriores a 23/07/95 se determinan según la redacción dada a las normas reseñadas por la Ley 25/1995, BOE 22/07, (de acuerdo con su Disposición Transitoria Primera): las sanciones efectivas son inferiores a las que resultarían de acuerdo con la redacción dada a las normas sancionadores por la Ley 10/1985. No se ha podido poner en conocimiento del obligado tributario los efectos de ambas normativas por falta de comparecencia.

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

	1991	1992	1993
BASE TIPO GENERAL	48.800.800	13.043.900	19.484.713
1992 15%	0	13.966.687	0
BASE T. REDUCIDO	0	0	0
Suma cuotas	5.856.096	3.790.710	2.922.707
Iva DEVENGADO	5.856.096	3.790.710	2.922.707
Iva DEDUCIBLE	0	0	0
Compensar: inicio	210.053	0	0
RESULTADO	5.646.043	3.790.710	2.922.707
Autoliquidación	0	492.092	1.474.749
CUOTA ACTA	5.646.043	3.298.618	1.447.968
SANCIÓN	4.705.854	2.489.033	1.013.578
INTERÉS	3.348.026	1.559.117	488.858
(fecha origen)	30/01/92	30/01/93	31/01/94
(días hasta 05/03/97)	1.861	1.495	1.129
Compensar: fin	0	0	0

	1994	1995
BASE TIPO GENERAL	6.800.000	5.086.572
BASE T. REDUCIDO	4.316.994	0
Suma cuotas	1.279.020	813.852
IVA DEVENGADO	1.279.020	813.852
IVA DEDUCIBLE	0	0
Compensar: inicio	0	0
RESULTADO	1.279.020	813.852
Autoliquidación	0	0
CUOTA ACTA	1.279.020	813.852
SANCIÓN	895.314	646.875
INTERÉS	291.511	95.968
(fecha origen)	30/01/95	30/01/96
(días hasta 05/03/97)	765	400
Compensa: fin	0	0

INTERÉS. Art. 58.2.c y 87.2 LGT, redacción Ley 25/1995, BOE 22/07: Tipos vigentes según Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

1). Hasta 22/07/95 (inclusive) según el tipo vigente al iniciarse el período de cálculo para los intereses por la cuota de acta de cada año:

- períodos iniciados a partir de 30/06/90 12% anual
- períodos iniciados a partir de 01/01/94 11% anual

2). Desde 23/07/95, se aplican al importe total (cualquiera que sea el año del que proceda la cuota) que devenga interés estos tipos:

- en 1995, el 11% anual
- en 1996, el 11% anual
- en 1997, el 9,5 anual

CUOTA: 12.485.501

INTERESES DE DEMORA: 5.783.480

SANCIÓN: 9.750.654

DEUDA TRIBUTARIA: 28.019.635

5. El obligado tributario no presta conformidad expresa al contenido de la presente acta por no haber comparecido.

6. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Inspector Jefe dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de las Inspecciones de los Tributos, no firmando el obligado tributario sus dos ejemplares y no recibiendo uno de ellos por no haber comparecido.

La Inspección: JAVIER VALLEJO GARRACHÓN
BENEDICTO GARCÍA GONZÁLEZ

León, a 16 de enero de 1997.-La Jefe de Sección de Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.º B.º: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

513

84.500 ptas.

* * *

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección han sido extendidas actas al contribuyente que figura a continuación y que no ha podido ser notificado en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Acta nº. 61072822

Concepto Tributario: Impuesto sobre Sociedades

Período: 1990

Obligado Tributario: EMPRESA DE SERVICIOS ARMUNIA, S.A.
N.I.F.: A-24201477

Domicilio: Cl Bordadores, 31, 24006-LEÓN

Actuarios: Valentín P. Cordero Rodríguez, N.R.P.: 968058668
Jesús Jiménez Dueña, N.R.P.: 974529502.

Lugar de Formalización: Oficinas de la Inspección en la Delegación de la A.E.A.T. de León en la Av. de José Antonio, 4. 24002-LEÓN.

Fecha del acta: 20/01/1997

Constituida la inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, quien no comparece en este acto, se hace constar:

1.- Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

No se han exhibido libros registros de contabilidad exigidos por la normativa del Impuesto sobre Sociedades, así como ningún otro registro de las operaciones realizadas.

2.- De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

El sujeto pasivo había presentado declaración-liquidación por este impuesto -régimen general- y período, con base imponible declarada, 5.695.565 ptas.; cuota diferencial 1.283.530 ptas.

Actividad (principal) sujeta y no exenta realizada en el período (Licencia Fiscal/empresarial) epígrafes 614.6 y 714.2, venta de gasolinas y lubricantes y engrase y lavado de vehículos.

La base imponible comprobada se ha fijado en estimación indirecta (Ley General Tributaria, redacción Ley 10/1985 BOE 27.04.85,

arts 47.1.c y 50), con los medios que describe y justifica el informe ampliatorio, ascendiendo ésta a 114.392.626 ptas.

3.- Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, sí constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria (L.G.T.), redacción Ley 10/1985, B.O.E. 27.4.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 80,00 por 100 de la cuota tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

- Sanción mínima: 50%, LGT,art.87.1
- Ocultación datos: 10%,LGT,art.82.1.d
- Utilización medios fraudulentos: 20%,LGT,art.82.1.c

La sanción a imponer se determina según la redacción dada a las normas reseñadas por la Ley 25/1995, BOE22.07, (de acuerdo con su Disposición Transitoria Primera): la sanción efectiva es inferior a la que resultaría de acuerdo con la redacción dada a las normas sancionadoras por la Ley 10/1985. Se han puesto en conocimiento del obligado tributario los efectos de ambas normativas.

4.- En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

- Base imponible: 114.392.626 ptas.
- Tipo gravamen: 35%
- Cuota íntegra: 40.037.419 ptas.
- Deducciones/Bonificaciones: 0 ptas.
- Cuota LIQUIDA: 40.037.419 ptas.
- Pda. beneficios:
- Retenciones/Pagos a cuenta: 709.918 ptas.
- Cuota diferencial: 39.327.501 ptas.
- Autoliquidación: 1.283.530 ptas.
- Liq. provisional: 0
- Ing. en inspección: 0
- Cuota acta: 38.043.971 ptas.

INTERES:tipos según leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Normas aplicadas,L.G.T.:arts.58.2 (hasta 22/07/95, redacción Ley 10/1985, desde 23/07/95, redacción Ley 25/1995) y 87.2 (Ley 25/1995).

- De 25/07/1991 a 22/07/1995: 1458 días al 12,00% anual
- De 23/07/1995 a 31/12/1996: 528 días al 11,00% anual
- De 01/01/1997 a 14/03/1997: 73 días al 9,50% anual

CUOTA 38.043.971

INTERESES DE DEMORA: 25.012.608 ptas.

SANCION: 30.435.177 ptas.

DEUDA TRIBUTARIA: 93.491.756 ptas.

5.-El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de

6.-La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7.-La Inspección advierte asimismo al interesado que el Inspector Jefe dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, firmando el compareciente sus dos ejemplares y recibiendo uno de ellos.

Inspección: Valentín P. Cordero Rodríguez. Jesús Jiménez Dueña.

León, 22 de enero de 1997.-La Jefe de Sección de Notificaciones, Gregoria García Nistal.-Vº Bº: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

670

14.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (BOE del 8) de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, a las 10 horas del día 23 de enero de 1997, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión Sindical de los Trabajadores del Bierzo (U.S.T.B.), que afecta a gran parte de su articulado, incluyendo a la vez el cambio de domicilio social, que se instala en la calle Segundo Avenida, s/n, de Compostilla, en Ponferrada, siendo el firmante de la certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General el día 23 de marzo de 1996, doña María Julia Lorenzo Casteleiro, como Secretaria de la misma, con el V.º B.º de su Presidente don José Daniel Buitrón Algorri.

León, 24 de enero de 1997.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

806

2.375 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

La Diputación de León, CIF P-2400000-B y domicilio en Plaza San Marcelo, 6 León, solicita la concesión para ocupación de terrenos de dominio público, en la zona de Extraembalse del Porma, en t.m. de Boñar (León), para la construcción de un Museo Cinegético y una Parque Natural Faunístico, en las inmediaciones de Rucayo y Valdehuesa (León).

INFORMACION PUBLICA

En el término de Ferreras, del desaparecido Ayuntamiento de Vegamián, las parcelas solicitadas son las que figuran con los números 2.863, 2.864, 2.866, 2.867, 2.874, 2.875, 2.876, 2.877, 2.878, 2.879, 2.864, 2.880, 2.881, 2.882, 2.883, 2.885, 2.886, 2.887, 2.888, 2.889, 2.890, 2.891, 2.892, 2.893, 2.894, 2.895, 2.896, y 2.897, con una superficie total de 6 Has., 70 a. y 65 ca.

En el término de Campillo, también del desaparecido Ayuntamiento de Vegamián, las parcelas solicitadas son los números 2.353, 2.486, 2.487, 2.488, 2.489, 2.490, 2.491, 2.492, 2.493, 2.494, 2.495, 2.496, 2.497, 2.498, 2.499, 2.500, 2.501, 2.502, 2.503, 2.504, 2.505, 2.506, 2.507, 2.508, 2.509, cuya superficie total es de 5 Has., 61 a. y 80 ca.

Todas las parcelas referenciadas, tanto en Ferreras como en Campillo, cuya superficie total asciende a 12 Has., 32 a. y 45 ca., proceden de las expropiaciones de Extraembalse motivadas por la construcción del Embalse del Porma, según consta en los expedientes de expropiación correspondientes, que obran en los archivos de este Organismo.

Las fincas en cuestión, según informe del Servicio del Medio Natural, entran en el lote número 2 de Ferreras, el cual no se ha subastado para el aprovechamiento de pastos, por lo que se encuentran libres de concesión alguna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Boñar (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OZ-22360-LE), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 21 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 620

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, de 7 de enero de 1997, los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir la convocatoria del suministro de materiales (coronas), para la obra de alumbrado público de la calle Ordoño II y las plazas de Santo Domingo y de Guzmán, por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 4.558.800 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Un (1) mes desde la notificación de la adjudicación.

Fianza provisional: 91.176 pesetas, IVA incluido.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un (1) año.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la sección de contratación del servicio de asuntos generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

“Don mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, n.º, con DNI número, actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la “Contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número, correspondiente al día..... de de, y con pleno conocimiento de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ... de de 1996

(Firma del licitador)”.
 La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, a 22 de enero de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

671

10.375 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Efrén González del Cabo, para bar, mesón en c/ Ordoño III, n.º 2, esquina a c/ Medul.—Expte. número 44/97 V.O.

León, a 21 de enero de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

672

1.750 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Alejandro Martínez Díez, para bar (ampliación de superficie) en calle Dama de Arintero, 25. Expte. número 618/96.

León, 15 de enero de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

500

1.625 ptas.

CACABELOS

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de enero de 1997, aprobó el proyecto de “Ampliación del cementerio municipal en Cacabelos”, suscrito por el técnico municipal don Roberto Freijejo Rodríguez.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 20 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

629

344 ptas.

Por Vinos del Bierzo, S. Coop., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de abonos y plaguicidas, en la avenida de la Constitución, 106, de Cacabelos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 9 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).
630 1.750 ptas.

Por don Alfredo Nuñez Quiroga, en nombre y representación de Pinturas Alfredo Nuñez, S.L., solicita devolución de fianza que en su día depositó por la obra de "Pintura del Colegio de EGB en Cacabelos, por importe de 60.320 pesetas.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 4 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).
631 1.250 ptas.

Intentado por el trámite usual mediante correo certificado con acuse de recibo, sin resultado alguno, la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre requerimiento de cumplimiento de la urbanización Agribierzo a don Santos Cascallana Canóniga, con domicilio conocido en Jerez de la Frontera, en la calle Bergantín, 31, representante de dicha sociedad Agribierzo.

Por aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio, y cuyo contenido literal es el siguiente:

Isaac Antonio Rodríguez Granja, Secretario del Ayuntamiento de Cacabelos (León).

Certifico: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 1996, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

VIII.º—Requerimiento cumplimiento urbanización a Agribierzo.

Dada cuenta de que por el señor Alcalde ha solicitado un dictamen de un Letrado en relación con los acuerdos adoptados hasta la fecha con la Sociedad Agribierzo, y cuya copia se une al expediente de la sesión, en el cual se analizan todos y cada uno de los actos y contratos llevados a cabo con dicha sociedad en relación con la cesión de una parcela de nueve mil metros en la finca de El Foyo a cambio de su inclusión en el casco urbano de Cacabelos.

Prevía deliberación y por unanimidad de los cinco Concejales presentes de los cinco que forman la Comisión de Gobierno, se acuerda:

1.º—Iniciar expediente para requerir a la Sociedad Agribierzo, S.A., que proceda a la urbanización en el área o sector donde las obras de urbanización cuentan con deficiencias o desperfectos, en un plazo no superior a seis meses, con la advertencia de que en caso de no ejecutarlas se llevará a cabo por la Administración a cargo del obligado, en consonancia con los artículos 95 y 96.1.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y procedimiento administrativo común.

2.º—Concederle un plazo de quince días desde el recibo del presente para que presente las alegaciones que estime convenientes.

Y para que conste y surta los efectos que proceda, expido la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del R.D., 2568/1986, de 28 de noviembre, en Cacabelos a 8 de noviembre de 1996, y de orden del señor Alcalde.

V.º B.º El Alcalde (ilegible).—El Secretario (Ilegible).

Cacabelos, 15 de enero de 1997.
486 1.344 ptas.

CASTROCALBON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1996, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. El acuerdo y su expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el periodo de exposición al público se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y el acuerdo de modificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocalbón, 27 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

633 594 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de enero de 1997, se ha resuelto:

1.º Cese del primer Teniente de Alcalde, el Concejal don Ambrosio Fernández Martínez.

2.º Nombrar Tenientes Alcaldes a los siguientes Concejales:

Don Gonzalo Martínez Fernández.

Don Isidro Prieto Martínez.

Don Nicanor Chamorro Gorgojo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Laguna de Negrillos, 21 de enero de 1997.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

634 438 ptas.

CABRILLANES

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de las siguientes ordenanzas:

PRECIO PUBLICO DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Bases y tarifas

Art. 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche: 11.000 ptas.

Hasta 120 m.³ de agua anuales (mínimo): 1.800 ptas.

Resto de m. cúbicos: 18 ptas. m.³.

Vivienda con cuadra, metro cúbico exceso: 12 ptas. m.³.

Vigencia

La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzará a regir desde el 1 de enero de 1997, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Bases de gravamen y tarifas

Art. 3. Tarifas

Por cada acometida:

a) Viviendas, enganche: 11.000 ptas.

b) Cuota anual por conservación de la red del alcantarillado público.

—Viviendas: 2.000 ptas.

—Viviendas con cuadra o similar: 3.000 ptas.

Vigencia

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzará a aplicarse desde el 1 de enero de 1997, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

TASAS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Bases y tarifa

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar: 2.500 ptas.

b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 4.200 ptas.

c) Hoteles, fondas, residencias, etc.: 3.600 ptas.

d) Locales industriales: 6.000 ptas.

e) Locales comerciales: 3.360 ptas.

Vigencia

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzará a aplicarse desde el 1 de enero de 1997, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cabrillanes, 1 de enero de 1997.—La Alcaldesa, María Angeles Feito Alonso.

635

1.813 ptas.

VALDESAMARIO

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1. Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,500% sobre el valor catastral o bien imponible.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,500% sobre el valor catastral o B. Imponible.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,500 %.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,500 %.

Este porcentaje se aplicará sobre el valor catastral o base imponible.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1997, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Valdesamario, 18 de enero de 1997.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la ley 39/1988 de 30 de

diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Artículo 3. 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

a) Domiciliarias.

b) Comerciales y de servicios.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Artículo 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa

Concepto	Pesetas año
a) Viviendas de carácter familiar	4.000
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	5.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	10.000
d) Locales industriales	8.000
e) Locales comerciales	8.000

Administración y cobranza

Artículo 5. Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas sin posibilidad de división.

Artículo 9. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el

procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones

Artículo 11. 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Aérea Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Artículo 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1997 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Valdesamario, 18 de enero de 1997.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

636 4.094 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 1	2.321.000
Cap. 2	3.480.000
Cap. 6	9.032.134
Cap. 9	<u>51.866</u>
Total	14.885.000
INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 1	1.870.000
Cap. 2	300.000
Cap. 3	4.385.000
Cap. 4	3.200.000
Cap. 5	630.000
Cap. 7	500.000
Cap. 9	<u>4.000.000</u>
Total	14.885.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valverde Enrique, 20 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).
637 813 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Por don Juan José Herrero Saz, en representación de muebles y carpintería Herrero, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a carpintería y fabricación de muebles

de madera, en polígono industrial parcela B-1 y B-17, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y decreto 159/1994, de 14 de julio de la consejería de medio ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 15 de enero de 1997.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

684 2.250 ptas.

BEMBIBRE

Transcurrido el período de información pública y audiencia de los interesados sin haberse presentado reclamaciones y aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de diciembre de 1996 el REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 y a los efectos previstos en el mismo.

REGLAMENTO ESPECIAL DE CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. El Ayuntamiento de Bembibre, al amparo de lo dispuesto en el art. 191, Sección Quinta, del Capítulo Primero del Título VI del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, regula, por medio del presente Reglamento, la concesión de honores y distinciones a personas naturales o jurídicas en quienes concurren merecimientos especiales, servicios extraordinarios o hayan beneficiado de una manera singular al municipio de Bembibre.

CAPITULO II.- DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Art. 2º. Por el presente se crea la "Medalla de la Villa".

En el anverso contendrá el escudo del Ayuntamiento con la siguiente inscripción: El Ayuntamiento de Bembibre a D..., día, mes y año y en el reverso el sello municipal.

Art. 3º. La Medalla de la Villa podrá revestir las tres modalidades siguientes:

a) Medalla de oro con diamantes. Solamente podrá ser otorgada a los Jefes de Estado.

b) Medalla de oro. Podrá otorgarse a las personas que hayan realizado actos que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio de Bembibre o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran trascendencia.

c) Medalla de plata. Podrá ser concedida a las personas indicadas en el párrafo anterior en los casos en que los efectos de sus acciones sean más limitados en el tiempo o en el espacio.

Estas dos últimas modalidades podrán otorgarse tanto a personas físicas como jurídicas.

Art. 4º. Se crea igualmente la Medalla Institucional del Ayuntamiento de Bembibre.

Constará de dos ediciones debidamente numeradas, de 17 cm. y 11 cm. de diámetros, y serán fundidas en bronce, cinceladas y patinadas de acuerdo con el proyecto que se apruebe.

Esta Medalla Institucional tendrá el carácter de pie de mesa y podrá ser adjudicada a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en sus actuaciones en beneficio del Municipio de Bembibre o sus habitantes, o a las que, por cualquier motivo, quiera obsequiar la Corporación con un recuerdo de la Villa que lleve aparejado un carácter honorífico.

La concesión de esta Medalla no exigirá la tramitación del expediente regulado en el Capítulo III, bastando con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la que se justifiquen los motivos de su otorgamiento.

Art. 5º.- Se crea asimismo el título de Hijo Predilecto de la Villa de Bembibre.

Este título sólo podrá otorgarse a aquellas personas que hayan nacido en el término Municipal de Bembibre y servirá para distinguir a quienes hayan dedicado su actividad de una manera preferente a promover el bienestar moral o material de los bembibrenses o a aquéllos que hayan alcanzado un prestigio internacional o nacional o a quienes, ocupando altos cargos, hayan beneficiado con su actuación a Bembibre o sus habitantes.

Art. 6º.- La Corporación Municipal podrá también nombrar Hijos Adoptivos de la Villa a las personas nacidas en otro término municipal que, con su actuación, hayan beneficiado moral o materialmente al municipio de Bembibre o que por sus estudios, trabajos o investigaciones se considere que han contraído méritos extraordinarios.

Art. 7º.- Los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo se extenderán sobre pergamino, llevarán el escudo y sello de la Villa y contendrán una referencia al acuerdo plenario de su otorgamiento.

Art. 8º.- También podrá conferirse el título de Miembro Honorario de la Corporación, pero éste no otorgará en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento, aunque sí habilitará para desempeñar funciones representativas.

Art. 9º.- Por la Corporación Municipal podrá otorgarse también el título de Vecindad Honorífica Turística a aquellos españoles o extranjeros que se relacionen con la Villa de una manera especial, que les haga acreedores a esta distinción.

Este título es meramente honorífico y no producirá los efectos que a la vecindad le atribuye el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

CAPITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 10º.- La concesión de todos estos honores y distinciones requerirá la tramitación del oportuno expediente, que podrá iniciarse de alguna de las formas siguientes:

a) Por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo por mayoría simple.

b) Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

c) Por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

d) Siempre que lo solicite por escrito el 10% de los vecinos cabezas de familia residentes en el término municipal.

En todos los casos se expresará la distinción que se propone.

Art. 11º.- En todos los casos, la propuesta que se formule deberá ir acompañada de una exposición de los motivos que, a juicio de los proponentes, hayan de servir de base para la adopción del correspondiente acuerdo municipal.

Art. 12º.- De la petición que formulen los vecinos se dará cuenta al Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a su entrada en el Registro General.

Art. 13º.- Si el Ayuntamiento acepta la propuesta a que se refiere el artículo anterior, así como en los casos en que aquélla se realice por Organos Corporativos, la Alcaldía designará un Juez Instructor, que necesariamente habrá de ser miembro de la Corporación, para que se haga cargo de la tramitación del expediente, el cual designará un Secretario, que habrá de ser funcionario administrativo del Ayuntamiento, que tenga, al menos, la categoría de Técnico de Grado Medio.

Art. 14º.- El Juez Instructor del expediente, a la vista de la propuesta de iniciación, aportará al mismo todos los datos y antecedentes que considere necesarios para justificar los motivos que puedan aconsejar el otorgamiento de la distinción, ordenando la unión de cuantos documentos y pruebas considere convenientes.

Art. 15º.- Terminadas las actuaciones, el Juez Instructor formulará propuesta razonada, que deberá ser expuesta al público en

el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial durante quince días hábiles, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente y presentarse cuantas reclamaciones u objeciones se consideren oportunas.

Art. 16º.- Terminada la exposición al público y el plazo de alegaciones, pasará el expediente, con la propuesta del Instructor, a informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Art. 17º.- La resolución del expediente requerirá que el acuerdo de concesión de la distinción sea aprobado por el Pleno Corporativo, con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Art. 18º.- A la persona a quien se le otorgue alguna de las distinciones comprendidas en este Reglamento, le serán entregados los atributos acreditativos de la misma por el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente, en acto público de homenaje o en la forma que se acuerde por la Corporación.

Art. 19º.- En lo no previsto en este Reglamento se aplicará lo dispuesto en la Sección Quinta del Capítulo Primero del Título VI del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986."

Contra el acuerdo a que se refiere este anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 17 de enero de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

534

9.438 ptas.

* * *

ANUNCIO DE ADJUDICACION

1) Entidad adjudicadora

-Organismo: Ayuntamiento de Bembibre (León).

2) Objeto del contrato.

-Tipo de contrato: Compraventa.

-Descripción del objeto: Adquisición edificio para Casa de Cultura.

-Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 261 de fecha 14 de noviembre de 1996.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: Urgente.

-Procedimiento: Abierto.

-Forma de adjudicación: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación: 34.000.000 de pesetas.

5) Adjudicación.

-Fecha: Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996.

-Adjudicatario: Herederos de Demetrio Merayo.

-Nacionalidad: Española.

-Importe de adjudicación: 34.000.000 de pesetas.

Bembibre, 16 de enero de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

488

1.563 ptas.

* * *

ANUNCIO DE ADJUDICACION

1) Entidad adjudicadora

-Organismo: Ayuntamiento de Bembibre (León).

2) Objeto del contrato.

-Tipo de contrato: De trabajos específicos y concretos no habituales.

-Descripción del objeto: Redacción del Plan Estratégico Director del municipio de Bembibre.

-Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 29 de fecha 24 de octubre de 1996.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: Ordinaria.

-Procedimiento: Abierto.

-Forma de adjudicación: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación: 10.000 pesetas.

5) Adjudicación.

-Fecha: Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996. Declarando desierto el concurso por considerar que ninguna de las proposiciones presentadas reúne condiciones satisfactorias.

-Adjudicatario

-Nacionalidad

-Importe de adjudicación

Bembibre, 16 de enero de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

491 1.750 ptas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto "Modificado de pavimentación de calles, 2.ª fase, en el municipio de Bembibre (Rodanillo)", redactado por el Ingeniero de Caminos don Julio Nicolás Tahoces, por un presupuesto de ejecución contrata de 5.045.700 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca inserto (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León), a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados.

Bembibre, 16 de enero de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

493 1.063 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de diciembre de 1996 la modificación puntual de Normas Subsidiarias, artículo 3.61 del título 3.º, artículo 3.56 del título 3.º, subsanación error en la modificación para recalificación de equipamiento residencia y rectificación de alineación en Avda. Romeral, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años.

Áreas de suspensión:

Avda. Romeral del número 12 al número 83.

San Andrés del Rabanedo, 15 de enero de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

497 2.375 ptas.

VILLAMEJIL

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1996, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se adoptó el siguiente acuerdo de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil, 9.ª fase-":

4.º-Imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil -9.ª fase-, incluidas en el Plan de la Zona de acción especial de Maragatería y Cepeda 1997". Se da cuenta al Pleno del expediente tramitado previo a la adopción del acuerdo de Imposición y Ordenación concreta de Contribuciones Especiales en la obra de "Pavimentación de calles, -9.ª fase- en el municipio (Villamejil y 6 más)" obra número 50 del Plan de la Zona de A.E. de Maragatería-Cepeda 1997. A continuación se da cuenta del informe de intervención y demás conceptos que han de ser tenidos en cuenta para la determinación del coste de las obras soportado por el municipio.

Finalmente se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Presupuesto para cada una de las obras, cuyo texto literal es el siguiente:

"Acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil, 9.ª fase".

La presidencia somete a informe de la Comisión la siguiente propuesta elaborada por los servicios administrativos:

Primero: Imponer contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio, 9.ª fase, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las obras.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras soportado por el Ayuntamiento, con el carácter de mera previsión es:

	<i>Pesetas</i>
-Importe de las obras según proyecto técnico	21.000.000
-Coste de redacción del proyecto técnico	677.646
-Coste de avales y otros gastos financieros	200.000
Suma coste de la obra	21.877.646
-Subvenciones o auxilios deducibles	16.800.000
Diferencia: Coste soportado por la Corporación	5.077.646 pesetas

b) La base imponible estará constituida por el 90% del coste soportado por la Corporación, es decir que la cantidad a repartir entre los titulares ascienda a 4.569.881 pesetas.

c) Se utilizará como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles directamente afectados por las obras.

d) Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales, los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

e) La cuota por metro lineal de fachada, consecuencia de lo anterior, ascenderá a la cantidad de dividir la base imponible entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

e) En las demás cuestiones no contenidas en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 5, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de noviembre de 1989, a la que expresamente nos remitimos.

f) Hacer suyo el informe de Intervención con sus anexos, teniendo carácter de mera previsión la cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor del previsto inicialmente, se tomará dicho coste real a efectos del cálculo de las cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos y condiciones establecidas por la Ley General Tributaria.

Tercero: Que este acuerdo sea expuesto al público por plazo de 30 días, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, con edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los lugares de costumbre. Durante este mismo periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cuarto: Si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentaren reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Comisión, por unanimidad acuerda mostrar su conformidad con la propuesta presentada, y que la misma sea elevada al Ayuntamiento Pleno, para que adopte el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, en los propios términos de la propuesta; teniéndose en cuenta que al igual que en fases anteriores, el coste de las calles en las que únicamente se hace un afirmado con zahorras artificiales, será íntegramente a cargo del Ayuntamiento, sin repercusión de cantidad alguna en concepto de contribuciones especiales”.

Abierto turno de intervenciones, no se suscita debate. Sometido a votación el dictamen en la Comisión, resulta aprobado por unanimidad, quedando por tanto aprobada la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en los términos que constan en la propuesta dictaminada por la Comisión.

Lo que se hace público al efecto de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para que durante este mismo plazo los propietarios o titulares afectados puedan constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Villamejil, 14 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

484 3.030 ptas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

7.º Expediente de suplementación de crédito 1/96. Se da lectura al expediente al efecto tramitado, al que se incorpora el informe de intervención, y el informe favorable de la Comisión de cuentas y presupuesto.

A continuación se suscita debate y se pasa a discutir cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objetivo y fines; así como la conformidad de la misma con las competencias del Ayuntamiento, a las cuales puede atenderse a través del expediente de suplementación de crédito en virtud de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/90, mediante la cantidad de 2.800.000 pesetas, procedentes del remanente líquido de tesorería.

Finalizado el debate, se somete a votación la siguiente propuesta:

1.º—Aprobar el suplemento de crédito número 1 en el presupuesto general de 1996, en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al superavit disponible, 2.800.000 pesetas.

b) Suplementos que se acuerdan:

Concepto	Consignación	Suplemento	Crédito Definitivo
4.131 Personal laboral Eventual	650.000	200.000	850.000
3.160 Seguridad Social	1.400.000	200.000	1.600.000
5.601 Inversión en infraestructura	12.700.000	2.400.000	15.100.000

2.º—Que este expediente de suplementación de créditos sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo, si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

Sometida a votación la propuesta, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 7, siete.

Votos en contra: 0, cero.

Abstenciones: 1, una.

Se declara aprobada la propuesta por mayoría, incluso absoluta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al efecto de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las oportunas reclamaciones.

Villamejil, 14 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

487 1.406 ptas.

EL BURGO RANERO

Por doña Lourdes Sandoval Cembranos, se ha solicitado licencia para cambio de titularidad del bar—restaurante “El Molino”, sito en el B.º La Estación número 13, de la localidad de El Burgo Ranero.

El expediente se expone al público, por plazo de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero, 16 de enero de 1997.—El Alcalde, Amancio Herreros García.

489 1.125 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de enero de 1997, el Padrón para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cimanes de la Vega, 16 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

492 312 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de diciembre de 1996, el expediente de modificación de crédito número 1/1996, del Presupuesto del ejercicio 1996, se expone al público por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante el transcurso de dicho plazo podrá ser examinado y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 8 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de “Pavimentación de calle Camino de Santa Cristina en Matallana de Valmadrigal”, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

—Coste total de las obra: 6.915.541 pesetas.

—Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento, incluido honorarios de proyecto: 4.207.223 pesetas.

Tipo impositivo de las contribuciones especiales: 85% del coste soportado por el Ayuntamiento.

—Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportu-

nas; durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes. De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 10 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

494 1.094 ptas.

LA ROBLA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, desde el día 16 de enero al 17 de marzo de 1997, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 1997.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 97 y 100 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo de apremio del 20% se hacen efectivas a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario. Incurrirán asimismo en el devengo de intereses de demora desde esa fecha al día en que efectúen el pago y, en su caso de las costas que se produzcan.

Los recibos de los citados ingresos municipales, deberán ser satisfechos en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento de los afectados.

La Robla, 16 de enero de 1997.—El Alcalde en funciones, Rosa M.^a Villagrà Cuadrado.

496 1.375 ptas.

VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 9 de enero de 1997, el expediente de modificación y concesión de créditos número 1/96, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el plazo empezará a contar a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el expediente quedará aprobado definitivamente.

Valdefresno, 17 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión de fecha 9 de enero de 1997 la formalización de un aval bancario con la entidad financiera Caja España para responder de la aportación de este Ayuntamiento a la realización de las obras de "Pavimentación de calles de Navafría" dentro del Plan Provincial de Obras 1997/98, cuyas características son:

—Importe del aval: Hasta 13.665.021 pesetas.

—Comisión de formalización: 1x1.000

—Intereses: 6x1.000 con pago de cuotas trimestrales anticipadamente.

El expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles considerándose definitivamente aprobado si durante el periodo de información pública que empezará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se produjeran reclamaciones.

Valdefresno, 17 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

498 970 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 31 de diciembre de 1996, se adjudicó a través de la forma de concurso, en procedimiento abierto, el contrato de obra de "Proyecto de subsanación de deficiencias en la urbanización de calles del Bahillo a los Cascallares", en Cubillos del Sil, por el precio de 37.904.000 pesetas, a la empresa Aglomerados y Construcciones Valdeorras, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la LCAP (Ley 13/1995, de 18 de mayo).

Cubillos del Sil, 13 de enero de 1997.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

499 406 ptas.

LUYEGO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luyego en sesión de 30 de enero de 1997, el proyecto técnico de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua en Priaranza de la Valduerna", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, por un importe de 19.600.000 pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 30 de enero de 1997.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

598 687 ptas.

MANCOMUNIDAD ESLA -BERNESGA

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión del día 15 de enero de 1997, acordó modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura, referido a las tarifas, a aplicar en 1997. Dicho expediente se expone al público por espacio de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Palanquinos, 20 de enero de 1997.—El Presidente (ilegible).

638 280 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y en los autos de juicio de faltas número 75/96, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 92/96. En León, a 19 de noviembre de 1996. El Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez, que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto que la precedente causa seguida como juicio de faltas número 75/96, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y don Angel Máximo López Valladares, asistido de la Letrada señora Vega Ramón y don Benjamín Martínez Cañibano, como acusados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Benjamín Martínez Cañibano y a don Angel Máximo López Valladares, como autores de falta de estafa continuada, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas, diarias y a indemnizar a Restaurante las Moreras en al suma de ocho mil (8.000) pesetas, con responsabilidad civil solidaria ante el perjudicado, fijándose por mitad las cuotas internas de responsabilidad y todo ello con expresa condena en costas de los acusados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso, los preceptos letales o constitucionales en que se base, designando domicilio en la ciudad de León, para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original obrante en el libro de sentencias al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado don Benjamín Martínez Cañibano, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firme en León, a 4 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

12129

5.125 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 148/96, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco Pastor, S.A., entidad representada por el Procurador señor Alvarez Prida y defendida por el Letrado señor Suárez, contra Gesturbi, S.L., con domicilio en León, c/ Peña Labra 1, 2 y 3, hoy ignorado paradero, en reclamación de 55.362.910 pesetas en los que con esta fecha se ha celebrado la tercera subasta de los inmuebles subastados y habiendo quedado en suspenso la aprobación del remate por no cubrirse el tipo de la misma, para que la citada demandada en el plazo de nueve días pueda ejercitar los derechos que le confiere la regla 12.ª del citado artículo 131 de la L.H.

Dado en León, a 10 de diciembre de 1996.—E/ Juan Carlos Suárez.—Ante mi (ilegible).

12161

2.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 265/96, se tramita juicio de cognición entre las partes que se dirá en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 593.

En León a 26 de noviembre de 1996.

El Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de cognición número 265/96, seguidos a instancia de don Luis Angel de Roberto Flórez representante de la entidad Trof, S.L., asistido del Abogado don Juan Marcos Fernández Martínez, contra Central Lechera Leonesa, S.L., don Antonio Fernández Bayón y don Benigno Abdón González, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Angel de Roberto Flórez en nombre y representación de la entidad mercantil Trof, S.L., contra también entidad mercantil Central Lechera Leonesa, S.L., don Antonio Fernández Bayón y don Benigno Abdón González González, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha entidad mercantil al pago de la cantidad de ciento ochocientos setecientos cuarenta y siete (108.747) pesetas, respondiendo los codemandados Antonio Fernández Bayón y Benigno Abdón González González y de manera solidaria con la entidad demandada de una parte de dicha cantidad, en concreto, de la de sesenta y cinco mil se-

tenta y seis (65.076) pesetas, devengando la cantidad objeto de este pronunciamiento de condena y desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de esta sentencia el interés legal e incrementado en dos puntos hasta su total pago, con expresa imposición de costas a los demandados.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Fernández Bayón, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firme en León a 12 de diciembre de 1996.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

265

5.500 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 133/96, seguido en este Juzgado contra Alfredo García García, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo condenar y condeno a Alfredo García García, como autor de una falta de amenazas a la pena de 15 días de multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, esto es, 7.500 pesetas quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias, no satisfechas, y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Alfredo García García, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León, a 9 de diciembre de 1996.—La Secretaria, María del Pilar del Campo García.

12130

2.000 ptas.

* * *

Doña María Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 140/96, seguido en este Juzgado contra Antonio Bernardo Cordeiro Méndez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo condenar y condeno a Antonio Bernardo Cordeiro Méndez, como autor de una falta contra las personas a la pena de multa de 15 días a razón de una cuota diaria de 400 pesetas. Esto es, 6.000 pesetas quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Antonio Bernardo Cordeiro Méndez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León, a 9 de diciembre de 1996.—La Secretaria, María del Pilar del Campo García.

12131

2.125 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de emplazamiento

Que en este Juzgado promovidos por la Procuradora doña Esther Erdozafín Prieto, en nombre y representación de doña Mónica Pérez Balbuena, mayor de edad, DNI 9.792.087-K, vecina de León, con domicilio en Villaobispo de las Regueras, carretera de Santander, número 18-1.º bajo, el número 667/96, se siguen autos de demanda de juicio declarativo ordinario menor cuantía en materia o con ejercicio de acciones en petición de: Acción declarativa de propiedad, acción de nulidad de compraventa, ejercicio de acción reivindicatoria en beneficio de comunidad hereditaria o herencia yacente formada por los bienes y derechos de la cónyuge fallecida doña María Encarnación Balbuena Robles y el codemandado Angel Pérez Casado, y acción

de reclamación de cantidad con causa en resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados a la propia Mónica Pérez Balbuena, en su calidad de miembro de la comunidad hereditaria o herencia yacente formada por los bienes y derechos de la cónyuge fallecida doña María Encarnación Balbuena Robles y el codemandado Angel Pérez Casado, ejercitándose las anteriores contra:

1.º Don Angel Pérez Casado, español, mayor de edad, viudo, con domicilio en la ciudad de León, calle carretera de Santander, n.º 18, 1.º.

2.º Don Luis Oliber Suazo, español, mayor de edad, casado, con DNI número 9.546.026-Z, con domicilio en León, calle General Sanjurjo, n.º 15, 24001.

3.º La entidad mercantil que gira con el nombre comercial de Iber Ky, S.L., que deberá ser citada y emplazada en la persona de su representante legal don Martín Merino Barreñada, con domicilio en la localidad de la Virgen del Camino (León), calle La Uba, 2, 3.º B.

4.º Y contra cuantas otras personas pudieran resultar interesadas o con interés en la propiedad, posesión del bien inmueble finca registral 4.900 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Registro de la Propiedad de León, o con interés en el contrato de compraventa objeto de petición de nulidad y en la acción de resarcimiento por daños.

Se emplaza a estos últimos: Cuantas otras personas pudieran resultar interesadas o con interés en la propiedad, o posesión del bien inmueble finca registral 4.900 del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en los presentes autos, personándose, en legal forma mediante abogado y procurador con poder, con la prevención que de no verificarlo en el término indicado, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados, expido el presente, a 9 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

12132

6.250 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 112/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Excelsina Alvarez González, antes domiciliada en c/ 5 de octubre, 1, 5.º izquierda, de León, en reclamación de 574.345 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas para intereses y costas, ha recaído en el día de la fecha, la resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente: En atención a lo expuesto: Decido: La mejora de embargo respecto al ya trabado en esos autos sobre la parte legal de la pensión de invalidez que perciba la demandada arriba expresada con cargo al INSS.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo del tercer día a partir de su notificación.

Líbrese oficio al INSS, para la efectividad de la traba efectuada. Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª de lo que doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León, a 5 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

12098

3.000 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, por sustitución.

Hace saber: En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado en auto del día de la fecha, dictado en autos de

juicio de menor cuantía, número 378/95 sobre reclamación de 899.284 pesetas, seguido a instancia de don Ricardo Aller Alonso (Mosaicos Alonso), representado por el Procurador señor del Fueyo Alvarez, contra la mercantil Tubema, S.L., declarada en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, cuyo último domicilio era la calle La Martina, número 79-2.º de Ponferrada (León) y en cuyo auto se ha acordado el embargo de bienes propiedad de la demandada y en concreto las cantidades que por cualquier concepto deba percibir dicha demandada del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde referida, expido la presente que firmo en León a 9 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

12133

2.625 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición con el número 510/96, a instancia de Grupo Unigro, S.A., representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra Intermediaciones y Proyectos, S.L., sobre reclamación de 658.408 pesetas.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado "Intermediaciones y Proyectos, S.L.", para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde y se seguirá el curso de los autos sin más citarlo ni oirlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 24 de enero de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

873

2.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 650/94, se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 277/96. En Ponferrada a 25 de noviembre de 1996.

El Señor don Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Comercial de Tubos, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Alvarez Guisasola, contra Comercial Siderúrgica Berciana, S.A., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Comercial Siderúrgica Berciana, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Comercial de Tubos, S.A., de la cantidad de 395.014 pesetas importe principal que se reclama, los intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de estos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a para de que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 9 de diciembre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

12135

4.125 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 86/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de entidad "Arias y Molinero, S.L.", contra don Andrés Álvarez Cuellas, sobre reclamación de cantidad, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a 20 de noviembre de 1996. Siendo Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 86/96, seguidos a instancia de entidad Arias y Molinero, S.L., representado por el Procurador señor Tadeo Morán y asistido por el Letrado señor Rodríguez Martínez, contra don Andrés Álvarez Cuellas, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Tadeo Morán, en nombre de Arias y Molinero, S.L., contra don Andrés Álvarez Cuellas, debo condenar y condeno, al demandado a abonar a la actora la cantidad de doscientas noventa y dos mil trescientas veinte pesetas (292.320 ptas), más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta la fecha de la presente resolución, incrementándose en dos puntos desde esta hasta el completo pago, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Andrés Álvarez Cuellas, declarado en rebeldía procesal, expido la presente en Ponferrada, a 3 de diciembre de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12436

4.625 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 150/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios de cocheras del edificio Orellán primera y segunda fase, contra Conjunto Residencial las Médulas, S.A., sobre reclamación de cantidad, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En Ponferrada, a 20 de noviembre de 1996. Siendo Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 150/96, seguidos a instancia de comunidad de propietarios de cocheras del edificio Orellán primera y segunda fase, representado por el Procurador señor Tadeo Morán y asistido por el Letrado señor Álvarez Álvarez, contra Conjunto Residencial las Médulas, S.A., declarada en rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de cocheras del edificio Orellán primera y segunda fase, contra la entidad mercantil Conjunto Residencial las Médulas, S.A., debo condenar y condeno, a la demandada a abonar a la actora la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 ptas), cantidad que devengará

el interés legal del dinero desde la interpelación judicial hasta sentencia, y ese interés, incrementado en dos puntos desde la sentencia al completo pago, todo ello con expresa imposición de las costas del juicio.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Conjunto Residencial Las Médulas, S.A., declarada en rebeldía procesal, expido la presente en Ponferrada, a 3 de diciembre de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12137

5.000 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio artículo 131 Ley Hipotecaria, número 387/96, seguido a instancia de Banco de Castilla, S.A., CIF A-37000163, con domicilio social en Salamanca, plaza de los Bancos, número 5 y 6, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, contra Entidad Prosanvaz, S.L., calle Cádiz, 21, 24400, Ponferrada (León), sobre reclamación de 1.744.849 pesetas de principal, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 21590000180387/96 en oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

5.ª—Que la certificación de cargas y gravámenes, está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

7.ª—La primera subasta se celebrará el día 13 de marzo de 1997, a las 12,00 horas.

8.ª—De no existir licitador en primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de abril de 1997, a las 12,00 horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración.

9.ª—No compareciendo licitador alguno a la segunda, se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 13 de mayo de 1997, a las 12,00 horas.

Bienes objeto de subasta:

Finca número cinco.—Plaza de garaje en la planta de sótano, señalada con el número cinco. Tiene una superficie útil de 15,40 m.². Cuota: 1,81%. Registro: Tomo 1.568, libro 73, sección 3.ª, folio 166, finca 8.851. Tasada en 840.000 pesetas.

Finca número seis.—Plaza de garaje en planta de sótano, señalada con el número seis. Tiene una superficie útil de 15,95 m.². Cuota: 1,85%. Registro: Tomo 1.568, libro 73, Sección 3.ª, folio 167, finca 8.853. Tasada en 840.000 pesetas.

Finca número siete. Plaza de garaje en planta de sótano, señalada con el número siete que tiene una superficie útil de 15,40%. Cuota: 1,81%. Registro: Tomo 1.568, libro 73, sección 3.ª, folio 168, finca 8.855. Tasada en 840.000 pesetas.

Finca número ocho. Plaza de garaje en planta de sótano, señalada con el número ocho que tiene una superficie útil de 15,40% m.². Cuota: 1,81%. Registro: Tomo 1.568, libro 73, Sección 3.ª, folio 169, finca 8.857. Tasada en 840.000 pesetas.

Finca número nueve. Plaza de garaje en la planta de sótano, señalada con el número nueve, que tiene una superficie útil de 16,32 m.². Cuota 1,87%. Registro: Tomo: 1.568, libro 73, Sección 3.ª, folio 170, finca 8.859. Tasada en 840.000 pesetas.

Las reseñadas fincas forman parte del edificio sito en Ponferrada, barrio de Flores del Sil, calle San José, donde está señalada con los números 4 y 6, y en calle Cádiz, donde tiene el número 23.

El valor total de las fincas objeto de subasta asciende a la cantidad de 4.200.000 pesetas.

Ponferrada (León), 21 de enero de 1997.—E/. José Ramón Albes González.—El Secretario (ilegible).

876

9.500 ptas.

* * *

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 587/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, CIF G-24219891, contra don Juan Antonio Folgueral Mendez, DNI 10.023.289 y doña Elisa Ares Pérez, DNI 76.698.677, con domicilio en Camponaraya (León), c/ Francisco Sobrín, 239, y contra don Virginio Folgueral López, DNI 9.932.681, con domicilio en Camponaraya (León), c/ Francisco Sobrín, 239, sobre reclamación de 3.332.167 pesetas de principal y la de 1.400.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 13 de marzo de 1997, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 16 de abril de 1997, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 13 de mayo de 1997, a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del

tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2159-000-17-058793, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

1.—Urbana.—Finca situada en Camponaraya, en la avenida Angel Fernández Rivero, número 16, con una superficie aproximada de 581 metros cuadrados. Linda: derecha, Leoncio Pérez Blanco, izquierda, Agustín López Martínez; fondo, terreno común. No consta inscrita. Se valora en cuatro millones de pesetas.

2.—Urbana.—Finca situada en Camponaraya, en la avenida de España, número 56, con una superficie aproximada de 505 metros cuadrados. Linda: Derecha, Laura Valtuille Carballo; izquierda, Blas Carballo Carballo; Fondo, paso. No consta inscrita. Se valora en tres millones de pesetas.

3.—Urbana.—Finca situada en Camponaraya, en la calle Francisco Sobrín, número 237. Tiene una superficie aproximada de 293 metros cuadrados. Linda: derecha, paso; izquierda, Delia Fernández Enríquez; fondo, Luis Ovalle Salgado. Sobre la finca se halla construida una casa de planta y piso, que ocupa una superficie construida de 202 metros cuadrados. No consta inscrita. Se valora en doce millones de pesetas.

4.—Urbana.—Finca situada en Camponaraya, en la calle avenida Angel Fernández Rivero, número 7, con una superficie aproximada de 128 metros cuadrados. Linda: Derecha e izquierda, Luis Ovalle Salgado; Fondo, Rafael Ovalle Salgado. No consta inscrita. Se valora en 750.000 pesetas.

Ponferrada, a 14 de enero de 1997.—E/. José Ramón Albes González.—El Secretario (ilegible).

560

12.875 ptas.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de cognición número 194/95, seguidos

entre partes, de una como demandante la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, de otra como demandado don Luis Manuel Gaspar de Sousa, con último domicilio conocido en Ponferrada, avenida de Portugal, número 9, 4.º, por medio del presente edicto se emplaza al demandado con domicilio desconocido, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma en el juicio, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal. Si comparece, se le concederán otros tres días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21.11.52.

Dado en Ponferrada a 4 de diciembre de 1996.—El Secretario (ilegible).

12238

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con resolución dictada en esta fecha, en los autos de juicio verbal civil número 252-96, promovidos por María del Mar Naranho Martínez, contra Ricardo Martínez Martínez, Seguros Kairos, Consorcio de Compensación de Seguros, H. de la Calle, S.A., Simeón Martín de la Parte y Grupo Vitalicio, sobre reclamación de 944.000 pesetas, por medio del presente edicto se cita a don Simeón Martín de la Parte, del cual se ignora su domicilio, habiéndolo tenido en León, para que el día 27 de febrero a las 11 horas, con el apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma al demandado referido don Simeón Martín de la Parte, expido la presente en Astorga a 23 de enero de 1997.—El Secretario (ilegible).

842

2.375 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria de quien refrenda se siguen autos de juicio de cognición a instancia de don José Manuel Méndez López, contra don Juan Pello Méndez y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villablino a 27 de noviembre de 1996.

Vistos por doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 165/95, instados por don José Manuel Méndez López, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra y asistido del Abogado señor González Álvarez, contra don Juan Pello Méndez, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que desestimando la demanda formulada por la representación de don José Manuel Méndez López, contra don Juan Pello Méndez, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos formulados por la parte actora sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 27 de noviembre de 1996.—La Juez, María Fernández Olalla.—La Secretaria (ilegible).

12216

3.625 ptas.

CISTIerna

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 16/96, autos de juicio verbal civil en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 175/96. En Cistierna a 5 de noviembre de 1996. Vistos por doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil 16/96, seguidos a instancia de don Santiago Salazar Fórez, representado por la Procuradora señora Campo Turienzo y contra don Jorge Ramón Álvarez, Sociedad Blubín, S.A. y Asegurador, S.A.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor de forma conjunta y solidaria la cantidad de 94.714 pesetas, debiendo la Compañía de Seguros Asegurador, S.A., abonar el interés legal incrementado en un cincuenta por ciento la cantidad desde la fecha del siniestro, con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Ramón Álvarez y Sociedad Blubín, S.A. cuyo domicilios se desconoce, expido el presente en Cistierna a 5 de noviembre de 1996.—La Secretaria, María Jesús López Viejo.

12227

4.250 ptas.

NUMERO SIETE DE BILBAO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.

Don Ignacio Olaso Azpiroz.

En Bilbao a 6 de noviembre de 1996.

El anterior escrito, presentado por la Procuradora señora Alvarez Amézaga, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido así como el del escrito de la parte actora de fecha 16 de octubre pasado, se alza la suspensión que pesaba sobre estos autos y se entiende dirigida la demanda, en sustitución de la fallecida Rosario Pero-Sanz Muslera, contra sus herederos legales desconocidos a quienes se les emplazará mediante edictos a publicar en los *BOP de Vizcaya y de León*, a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan en los presentes autos de menor cuantía número 237/96, que se entregarán a la Procuradora de la parte actora para su cumplimiento y reporte.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez (ilegible).—El/La Secretario (ilegible).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de la demandada Rosario Pero-Sanz Muslera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Bilbao, a 6 de noviembre de 1996.—El/La Secretario (ilegible).

12378

3.250 ptas.

NUMERO DOS DE BERGARA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio J. menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Bergara, con el número 325/88, a instancia

de María Carmen García Orozco, Modesto García Díaz, Modesto García Orozco y José Luis Martín García Orozco, contra Pedro Alberdi Unanue, Javier Sáez Carril y Gabriel María Betondo Aguirre, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Juez.

D/Doña. María José Galindo Olea.

En Bergara, a 3 de enero de 1997.

Encontrándose doña Carmen García Orozco y don Modesto García Alvares, en paradero desconocido, según consta en las diligencias negativas practicadas, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 26 de noviembre de 1996, requirírase en legal forma a los mismos a fin de que, si les conviniera, en el plazo de diez días, se persone en autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente a doña Carmen García Orozco, en su propio nombre y como heredera de don Modesto García Díaz y a don Modesto García Álvarez, como heredero de don Modesto García Orozco, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.^a.—Doy fe.

El/La Juez.—El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de doña Carmen García Orozco y de don Modesto García Álvarez, en paradero desconocido, expido la presente en Bergara a 3 de enero de 1997.—El Secretario.

879

8.000 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO UNO DE LEON

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez, sustituto, del Juzgado de lo Penal número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria 549/96, (P.A. 31/95), contra Antonio Pérez Santín, por un delito de incendio forestal, se ha acordado sacar a pública subasta, el bien que se reseña y con las siguientes condiciones:

—Bien que se subasta:

Vehículo turismo Lada Niva mod. 1600, matrícula LE-5848-W, que se encuentra depositado en poder de don Antonio Pérez Santín, Cantejeira (León).

-Tipo de subasta: 400.000 pesetas.

-Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirá posturas inferiores a las 2/3 partes del avalúo.

2.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en establecimiento destinado al efecto al menos el 20% del tipo (BBV n.º de cuenta 213600078054996).

Fecha de la subasta:

1.—La primera subasta tendrá lugar el próximo día 24 de febrero de 1997, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Penal número uno de León.

2.—Para el caso de no haber postor en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda, el día 6 de marzo de 1997, a las 10 horas en el mismo lugar, siendo el tipo reducido en un 25%.

3.—De resultar desierta la segunda subasta se señala para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 17 de marzo de 1997, a las 10 horas.

Sirviendo para estas subastas las mismas condiciones que para la primera.

Y para que conste y para su público conocimiento, extiendo y firmo la presente en León a 21 de enero de 1997.—El Secretario (ilegible).

790

4.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejec. Ct^a. 164/96, seguida a instancia de Concepción Blanco Rodríguez contra Cunicola del Eo, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Cunicola del Eo, S.L., por la cantidad de 356.901 pesetas de principal, y la de 75.000, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Cunicola del Eo, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, 16 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12370

2.875 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejec. Ct^a. 110/96, seguida a instancia de José Roberto Lanza Santos, contra Encofrados Guardo, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Encofrados Guardo, S.L., por la cantidad de 54.222 pesetas de principal, y la de 12.000, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Encofrados Guardo, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, 18 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12371

2.875 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejec. Ct^a. 166/96, seguida a instancia de Santiago Sendón Marcos y otro, contra Aqua Filter, G.M. S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Aqua Filter, G.M. S.L., por la cantidad de 1.183.487 pesetas de principal, y la de 200.000, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Aqua Filter, G.M. S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, 16 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12372

2.875 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 398/96. Ejec. 164/96, seguida a instancia de Fremap, contra Chalets León, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Chalets León, S.L., por la cantidad de 78.000 pesetas de principal y la de 9.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Chalets León, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 18 de diciembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

12373

2.375 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 300 a 304/96. Ejec. 146/96, seguida a instancia de Francisco Sánchez López y otros, contra Alimentaria Denyss, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Alimentaria Denyss, S.A., por la cantidad de 2.538.705 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Alimentarias Denyss, S.A., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 18 de diciembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

12374

2.500 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado número dos de León.

Hace saber: Que en autos 297/96, ejecución 167/96, seguida a instancia de Rosa Isabel Morán González contra Jacinto Puente Sastre, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario. Sr. Pérez Corral.

Providencia Magistrado.—Sr. Martínez Illade.—León a 17 de diciembre de 1996.

Dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, se decreta ejecución contra Jacinto Puente Sastre, por importe de 570.199 pesetas, más 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en la ejecución 130/96, de este Juzgado, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacinto Puente Sastre, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

12375

3.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León. Hace saber:

Que en autos número 5/97, seguidos a instancia de María Angeles Cid Ibán, contra Avícola Leonesa, S.A. y más sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 26 de febrero a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Avicultura Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de enero de 1997.—Firmado P. M. González Romo.

798

2.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 835/96, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 827/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 835/96, sobre incapacidad permanente total (A.T) en los que ha sido demandante don Marcelino Goncalves da Costa, representado por don Juan Luis Sierra y como demandados INSS; TGSS; AVANCES Y DESULLES, S.A.; Mutua Lambar y Aseguradora Unión Museva Ibesvico; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.....

Fallo.—Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 835/96, cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Avances y Deshulles, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 23 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

14

5.625 ptas.